Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Salud y Desarrollo Social- que vería con agrado frente al derecho que supone la preservación y conservación de la salud, se realicen estudios epidemiológicos en pobladores ribereños a los efectos de descartar la presencia de sustancias derivadas de hidrocarburos en el organismo.

Artículo 2°.- Se arbitren los medios necesarios que garanticen eficacia y celeridad en el análisis de los resultados.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 184/2000